



Dpto. Conv. 96/2018
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Y
EL BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Por el presente documento se establece la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN** y el BDP - S.A.M. **BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANÓNIMA MIXTA (BDP - S.A.M.)**, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Partes intervinientes

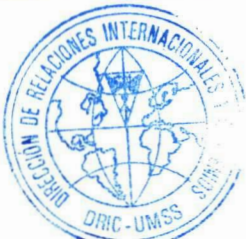
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, fundada mediante Ley de 5 de noviembre de 1832, representada legalmente por su Rector, **Lic. Juan Ríos del Prado**, de acuerdo a Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16 de 1 de noviembre de 2016 y por **el Dr. César Cabrera Román**, Director de Interacción Social Universitaria, con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina Reza, N° 591, de la ciudad de Cochabamba, que para efectos del presente Convenio se denominará **LA UMSS**.

EL BDP - S.A.M. BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANÓNIMA MIXTA (BDP - S.A.M.), es una Sociedad Anónima Mixta constituida y existente bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, con NIT N° 1020589022 y Matrícula del Registro de Comercio de Bolivia, actualizada por Fundempresa, N° 00013914, legalmente representada por el **Lic. Diego Suarez Solares** Gerente General, en virtud del Poder General, Bastante y Suficiente, de Administración y Representación, inserto en el Testimonio de Escritura Pública N° 1349/2016 de 21 de octubre de 2016, otorgado por ante la Notaría de Fe Pública N° 003 a cargo de la Dra. Patricia Rivera Sempertegui del Distrito Judicial de La Paz y debidamente registrados en el Registro de Comercio de Bolivia (Fundempresa), con domicilio en la calle Reyes Ortiz N° 73, Edificio Torres Gundlach, Torre Este, Piso 10, de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará **BDP - S.A.M.**

SEGUNDA.- Antecedentes

BDP - S.A.M. en el marco de la Ley de Servicios Financieros N° 393 de 21 de agosto de 2013, es una persona jurídica de derecho privado con fines públicos, constituida bajo la tipología de una sociedad de economía mixta que realizará actividades de primer y segundo piso de fomento y de promoción del desarrollo del sector productivo. Tiene como finalidad principal la de promover el desarrollo del sector agrícola, ganadero, manufacturero, piscícola y forestal maderable y no maderable, pudiendo ampliar a otros sectores productivos y los sectores de comercio y servicios complementarios a la actividad productiva de Bolivia, otorgando servicios financieros y no financieros de manera directa o a través de terceros, entidad legalmente establecida, con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, personería jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto principal es otorgar oportunidades de capacitación profesional, con equidad e igualdad, que promueva la participación, el control social y la inclusión de los sectores de la sociedad y que presten un servicio dentro de su institución para nuestra sociedad.

La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de





Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social. Forma profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.

En ese marco, las instituciones señaladas consideran importante suscribir este Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la realización de trabajos de pasantía y trabajos dirigidos de los estudiantes de los últimos cursos y egresados de las diferentes Carreras de la Universidad, con el propósito de que éstos puedan lograr su Licenciatura, para de esta manera, contribuir a la construcción de una sociedad justa y fraterna en la que los valores de solidaridad y la cooperación tengan principal lugar.

TERCERA.- Objetivo

Con tales antecedentes, **LA UMSS** y El **BDP - S.A.M.** acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, para que éste permita la mutua cooperación en materia académica, en beneficio de ambas instituciones y en especial de los estudiantes de último curso y egresados de las diferentes Carreras de **LA UMSS**, de manera que los mismos puedan realizar en áreas propias del **BDP - S.A.M.**, las siguientes actividades, que en adelante se denominarán indistintamente prácticas:

- 3.1. **Trabajo Dirigido:** El estudiante interviene en la identificación de un problema de una contraparte en la organización y sobre la base de los términos de referencia acordados, desarrolla una solución.
- 3.2. **Pasantías (Práctica Profesional):** Experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado con su carrera.

CUARTA.- Asignación y Convenio

Toda asignación de practicantes se realizará cumpliendo el siguiente procedimiento:

- 4.1. **BDP - S.A.M.** identificará las áreas y temas que demandan la participación de estudiantes de **LA UMSS**, mediante nota dirigida a las autoridades facultativas correspondientes.
- 4.2. **LA UMSS**, a través de las unidades académicas pertinentes, convocará los temas solicitados, luego remitirá la documentación de los candidatos a **BDP - S.A.M.**, para que de manera interna realice la selección definitiva.

Asimismo, se suscribirá un Convenio Específico entre **BDP - S.A.M.** y el practicante, del cual se remitirá una copia a **LA UMSS (Dirección de Interacción Universitaria-DISU)**, que mínimamente contemplará el siguiente contenido:

1. Tareas específicas a desarrollar por el estudiante.
2. Área en el que se llevarán a cabo las mismas.





3. Duración de la práctica, que variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y de **BDP - S.A.M.**, sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser inferior a tres meses o mayor a un año.
4. Designación de un responsable por **BDP - S.A.M.**
5. Horario que deberá cumplir el practicante.

QUINTA.- Conocimientos y Medios Técnicos

BDP - S.A.M., se compromete a brindar al estudiante, los conocimientos y medios técnicos necesarios y realizar los mayores y mejores esfuerzos que permitan cumplir con los fines propuestos.

SEXTA.- Informes

Las actividades que desarrolle el estudiante deberán ser coordinadas y evaluadas periódicamente por un responsable de **BDP - S.A.M.** designado al efecto, quedando claro que **BDP - S.A.M.** no tiene ninguna relación obrero-patronal con los estudiantes, ni ninguna obligación económica.

Todas las Carreras de **LA UMSS** que correspondan, por su parte nombrarán un Supervisor de la práctica, cuya responsabilidad será la de facilitar la práctica institucional del estudiante.

El Supervisor deberá recibir informes mensuales del trabajo realizado durante la pasantía con el visto bueno del responsable de **BDP - S.A.M.** Estos informes permitirán evaluar el desempeño del estudiante y acreditar la práctica.

SÉPTIMA.- Horario

El estudiante deberá cumplir los horarios establecidos por **BDP - S.A.M.**

OCTAVA.- Normas

8.1 El estudiante deberá cumplir estrictamente con las normas internas, tanto de **BDP - S.A.M.** como de **LA UMSS**, así como los objetivos de ambas instituciones, sujetándose a ellos como condición necesaria y excluyente para la permanencia dentro de este sistema de prácticas.

8.2 Cada modalidad de graduación deberá regirse en su totalidad a las condiciones particulares de cada Carrera de **LA UMSS**.

8.3 En el caso de pasantías, a efectos de acreditarlas para las Carreras que así lo requieran, se deberá considerar el número de horas y actividades exigidas por cada una de éstas.

NOVENA.- Confidencialidad

El estudiante deberá considerar información confidencial toda la que recibe o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en el **BDP - S.A.M.**, sea información relacionada con las actividades de éste y/o los peticionarios, los procesos o métodos adoptados por el **BDP - S.A.M.** para el procesamiento de su información y/o de los peticionarios. En consecuencia, el estudiante quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente ninguna información que sea de su conocimiento, a ninguna persona que no sea personal superior del **BDP - S.A.M.**, ya fuere durante o después de expirada la práctica.





DÉCIMA.- Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del estudiante, será considerado causa suficiente para que se deje sin efecto la práctica otorgada.

DÉCIMA PRIMERA.- Constancia

Se deja establecido que el presente Convenio, de carácter único y exclusivamente académico, no representa ninguna obligación económica entre las partes suscribientes ni entre éstas con los estudiantes comprendidos dentro de las actividades previstas por el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Instancia de Coordinación y Seguimiento

Las instancias responsables de coordinación del presente Convenio de Pasantías serán la Jefatura de Recursos Humanos por el BDP - S.A.M. y la Dirección Académica facultativa correspondiente por LA UMSS.

DÉCIMA TERCERA.- Difusión

El BDP - S.A.M. autoriza a LA UMSS para que a su entera y exclusiva discreción publique, si así lo ve conveniente, el Convenio o lo mencione en su página web u otros medios que utilice.

DÉCIMA CUARTA.- Vigencia)

El presente Convenio tendrá una duración inicial de cinco años, computables a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes al final de dicho plazo y previa evaluación del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Resolución

Este Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, quienes deberán notificar su decisión con una anticipación no menor de treinta (30) días. Las prácticas iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

DÉCIMA SEXTA.- Conformidad

Las partes citadas en la cláusula PRIMERA, manifiestan su conformidad plena con el contenido del presente Convenio Interinstitucional y lo suscriben en triple ejemplar de idéntico contenido y efectos, a los 6 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

POR LA UMSS

Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR DE LA UMSS

POR BDP - S.A.M. BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Lic. Diego Suárez Solares
GERENTE GENERAL
BDP - S.A.M.



Lic. César Cabrera Roman
DIRECTOR DISU-UMSS

Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS